

Capítulo 1.- Teorías y conceptos implicados en el comercio internacional contemporáneo.

En este capítulo analizaré la teoría del Neoliberalismo como ideología base del nuevo sistema económico internacional, por otro lado analizaré también el Neo-proteccionismo como reacción a “demasiada” liberación; también se verá como base del fenómeno que ha causado controversia dentro de los acuerdos internacionales, el *dumping*, veremos sus características y efectos. Por otro lado, se analizará cómo éste efecto se ha instalado como parte contradictoria de la corriente neoliberal. De igual manera expondré la posición de la Organización Mundial de Comercio y cuáles son las medidas que este organismo ha tomado de acuerdo a las peticiones de los países que se han visto afectados por la llamada competencia desleal. Encontraremos la implementación de un Acuerdo *antidumping* como solución o freno a este problema del nuevo comercio.

1.1.- Del Liberalismo al Neo-liberalismo.

El liberalismo es una ideología que la sociedad ha ido adoptando para su defensa propia, en donde la sociedad se siente supremo a las reglas del Estado y no se dejan frenar por sus restricciones, armando una sociedad libre; donde existe un conjunto de libertades con ciertas restricciones pero que a la vez ya han sido gran avance como la libertad de expresión y el libre comercio. En este tipo de sociedad, existe un sentimiento en donde se cree que el Estado está hecho para servir al individuo y no viceversa, ese es el sentimiento de los países desarrollados y algunos otros con matices de capitalismo.

En el terreno político, por consiguiente, el liberalismo está a favor del gobierno que más libertades le garantice a cada individuo, y que menos restricciones le imponga a sus actividades. Los liberales desconfían del gobierno y quieren restringir su poder sobre los ciudadanos. En definitiva, la historia de la humanidad ha sido la historia del poder aplastante del gobierno sobre el individuo. (Rivero Caro Adolfo 2003: <http://www.neoliberalismo.com...>)

La restricción del poder del Estado sobre los individuos fue algo que atrajo a cada sociedad del mundo y que fueron adaptando por sus intereses y conveniencia ya que se notaba una gran evolución tanto en el comportamiento mismo de los individuos como en su estado económico; así, existió una evolución en el trato que el gobierno daba a la gente, podemos decir que eso es lo nuevo del liberalismo, un sentido más humano de las cosas, antes, el liberalismo, era en un sentido más económico, ahora lo que hace *neo* al liberalismo, es un sentido de preocupación de las consecuencias económicas directas al individuo, la libertad individual también es indispensable dentro de una sociedad económicamente libre. Las personas se dan cuenta y adaptaron el liberalismo de acuerdo a sus necesidades particulares.

En el terreno económico, la libertad es la ausencia de la coerción gubernamental para la producción, distribución y consumo de bienes y servicio más allá de lo indispensable para mantener la libertad misma durante toda la historia el gobierno ha impuesto infinitas restricciones y regulaciones sobre la actividad económica del individuo. Lo nuevo, es la eliminación de esas restricciones. Por eso es, justamente lo que libera las energías creadoras de la gente. Los países más libres económicamente son los más ricos. Los más regulados como Corea del Norte o Cuba están entre los más pobres. (Rivero, 2003: <http://www.neoliberalismo.com...>)

Esta teoría afecta fundamentalmente la perspectiva de la intervención del Estado. El objetivo fundamental de la política económica, según las orientaciones neoliberales, es propiciar el funcionamiento flexible del mercado eliminando todos los obstáculos que se levantan a la libre competencia. Apenas es necesario decir que el neoliberalismo ha hecho suya la teoría del libre cambio en todas sus versiones y se ha apoyado en unas u otras para justificar su concepción del mundo como un gran mercado donde todos compiten en condiciones de igualdad entre cada país según sus posibilidades. (Bejarano, José Antonio 2003: <http://www.banrep.gov.co...>)

El papel del Estado en estos momentos es fundamental debido que es él que define qué tipo de sistema tomará para su país, si está de acuerdo a lo que sucede en el ámbito internacional y si por ende se enfila a esta ideología presentándose a las diferentes mesas de los organismos internacionales que regulan este nuevo sistema abierto.

El neoliberalismo profesa que el mercado libre incluso el mercado real y concreto, más o menos libre, que tenemos hoy en día coordina adecuadamente las acciones individuales de carácter económico para conseguir un acervo de riqueza mayor de lo que se pueda conseguir con otros métodos de organizar la economía (planificación, intervención estatal, e incluso economía mixta). (de Sebastián Luis 1997:12)

Del liberalismo al neo-liberalismo han ocurrido grandes cambios que no solo van de lo económico a lo social, ha habido cambios en cuanto al individuo. Los cambios personales son los que han hecho que la sociedad avance y por lo cual se ha adoptado otro tipo de liberalismo, en donde las bases se conservan, y la libertad se considera el valor supremo de cada individuo, de cada sociedad.

Así, el liberalismo comienza a tener éxito mundial a fines del siglo XIX pero debido a la Primera Guerra Mundial la misma sociedad se desilusiona y por el contrario es el sistema comunista que va hacia arriba, por lo cual la sociedad adapta unas cuantas restricciones que en esta ideología prevalecían, restricciones que de una u otra manera iban a ser adaptadas. Estados Unidos e Inglaterra son los que se vieron más perjudicados con el crecimiento de este sistema y son los que se encargaron también de hacer un contrapeso a su poder levantando nuevamente las ideas del liberalismo.

El neoliberalismo nace en los años ochenta en Estados Unidos, en donde algunos pensadores económicos de Estados Unidos, Alemania e Inglaterra, apoyados por profesionales de la economía, son contratados por organismos financieros internacionales como el FMI (Fondo monetario internacional) para lograr un nuevo modelo económico, modelo que terminaría por extenderse a gran parte del mundo. (Biblioteca Virtual, Banco de la República, 2003: <http://www.lablaa.org/ayudadetareas/politica...>)

Para los empresarios, para muchas personas, el neoliberalismo es el sistema perfecto en donde todo es libertad y libre comercio, esta teoría ha sido implementada por algunas de las instituciones más poderosas del mundo debido al sentido de adaptación a los tiempos globalizados.

Ahora, el gobierno en este caso solo tiene “poder” dentro del territorio, y existen empresas que sobrepasan su poder, si lo pensamos de esa manera, ¿qué sucede con el gobierno? Acaso cada vez se hace más nulo y conforme va avanzando los tiempos pierde ese poder sobre su territorio o simplemente es una entidad que está ahí para mantener un orden, en fin, es ahora el gobierno y el mismo Estado el que se tiene que deformar y adaptar a la globalización y a su ideología neoliberal.

1.2.- Neo-proteccionismo.

Estos tiempos que vivimos, son tiempos revolucionarios, son tiempos de comunidades, de unificaciones, de tratados, integraciones, son los tiempos globalizados. La globalización ha dado como consecuencia que el mercado se haya convertido en uno, día con día, las barreras arancelarias van desapareciendo o van disminuyendo. Todo gira de acuerdo a la ideología neoliberal, en donde la idea de libre comercio, de un mercado abierto en la que dirige a las naciones.

El movimiento que va girando en un mismo sentido de acuerdo a la lógica de mercado actual, el movimiento libre de producción cada vez se impone más, con más fuerza en diferentes países para seguir de acuerdo con la evolución comercial mundial. Así se va dando el desarrollo de una economía universal, una economía común entre las diferentes entidades.

De esta manera se va impulsando esta forma de vivir, de actuar frente a esta ideología de integración por parte de los países que lo han impuesto, los países líderes en el mercado, esos países que han ido conquistando tantos mercados en el mundo gracias al proceso de universalización que se ha venido dando.

A pesar de lo anteriormente mencionado, muchos países perjudicados como consecuencia de esta globalización han tomado sus medidas proteccionistas, sobre todo esas medidas arancelarias, las que impiden entrar difícilmente los productos de competencia en su mercado nacional.

El neo proteccionismo se ha venido implantando no solamente por los países subdesarrollados como una medida de prevención de consecuencias negativas más

adelante debido a la influencia extranjera, sobretodo a la competencia que esto significa. También los países desarrollados lo han aplicado dentro de su política comercial.

El neo-proteccionismo tiene varias características según el autor Moisés Lejavitzer, la primera característica importante es la rápida expansión que ha manifestado en los últimos años. Esta expansión implica:

- a) el uso creciente de acciones conformes con las reglas del GATT (ahora OMC) en forma de salvaguardias, derechos compensatorios y derechos *antidumpings*.
- b) El uso creciente de medidas situadas fuera del alcance del GATT, en la forma de “restricciones voluntarias a la exportación” y acuerdos de comercialización regular”, en los que las fuentes de exportación “acuerdan” limitar sus exportaciones.
- c) La aplicación de nuevas políticas comerciales, tales como los procedimientos ampliados *antidumping*, por los que son aplicados precios de activación o precios mínimos a la importación de productos de hierro y acero.

La segunda característica, las medidas enumeradas en (b) y (c) no están sujetas a la supervisión de cuerpos internacionales de vigilancia ni reguladas por acuerdos internacionales. Como tercera característica, el neo-proteccionismo tiende a ser marcadamente selectivo y, por lo tanto, discriminatorio. En cuarto lugar, estas medidas, al estar dirigidas principalmente a proveedores de los países en desarrollo, sacan generalmente ventaja del débil poder de negociación de esos países y, por ende, provocan condiciones que favorecen los intereses de corto plazo de los países*

* En este momento la OMC es la encargada de regular las diferencias entre los acuerdos comerciales de los países integrantes, y ha puesto gran interés regulando las leyes *antidumping* debido al auge de los varios *dumpings* que diferentes países han establecido sobre otros dentro y fuera de un acuerdo comercial, en el caso específico de Estados Unidos y México.

desarrollados importadores, obteniéndole consentimiento forzado en las negociaciones.

Finalmente, los productos afectados por el actual proteccionismo se encuentran concentrados en sectores específicos de manufacturas, en los que los países en desarrollo tienen ventajas comparativas. (Lejavitzer, Moisés 1983:9)

De esta manera, se ha dicho que esto ha creado una competencia desleal entre los países que lo tienen todo y entre los que tienen nada. Así, estos países imponen sus medidas neo-proteccionistas que se han creado para proteger los productos nacionales, mediante algunos obstáculos, como son las cuotas, las barreras arancelarias y no arancelarias, poco a poco, este manejo de obstáculos se convierte en la manera de manejar su política comercial, y que perjudica directamente a sus “principales socios comerciales” y que es totalmente opuesto a la importación y exportación de bienes.

Dentro de esta política de neo-proteccionismo se ha llegado incluso a proponer sanciones comerciales e impuestos compensatorios contra los países que ejercen el supuesto *dumping*-social.

Por otro lado, existen contradicciones entre estas naciones neo-proteccionistas, como lo es de alguna manera Estados Unidos, pues va en contra de lo que es su ideología neo-liberal, claro, este país no va a abrir deliberadamente sus puertas a todos los países y definitivamente está en su derecho de ver a quién deja pasar y a quién no. Lo que quiero decir es que Estados Unidos está promulgando algo que no practica al cien por ciento y con lo cual se contradice pues aprovecha las ventajas de esta corriente, pero no acepta las consecuencias que con ésta vienen.

países que conforman un tratado, todo esto para proteger sus sector económico, para hacerlo crecer, utilizan planes estratégicos ya sea por razones políticas, sociales o económicas, un ejemplo de proteccionismo en este caso sería el tan ya mencionado *antidumping*.

Moisés Lejavitzer menciona que el neo-proteccionismo aplicado por los demás países industriales tiene implicaciones, implicaciones que a continuación se señalan, para los países en desarrollo:

- Restringe la participación de los países en desarrollo, y en particular los de América Latina, en el comercio internacional, especialmente el de manufacturas.
- Coloca bajo el control de los países industriales las posibilidades de expansión de los sectores de manufacturas más dinámicos de los países en desarrollo, en los que han mostrado tener claras ventajas comparativas.
- Neutraliza en mecanismo de fomento productivo y de promoción de las exportaciones de manufacturas de los países en desarrollo.
- Dificulta las posibilidades de crecimiento económico de los países en desarrollo, basada en la apertura de la economía al exterior, poniendo en tela de juicio el ritmo al que puedan aplicarse las políticas de apertura y la posibilidad de que la industria se vuelva más eficiente y de que estos países puedan aprovechar sus ventajas comparativas.
- Obliga a los países en desarrollo a emprender negociaciones comerciales bilaterales, en las que las naciones industriales importadoras disponen de mayor capacidad de negociación e imponen sus condiciones.

- Reducen los ingresos de exportación de los países en desarrollo, disminuyendo su capacidad de importación y agravando los ya difíciles problemas que les plantea la creciente carga del servicio de la deuda externa.
- Tiende a perpetuar la estructura existente del comercio mundial y de la división internacional del trabajo, e impone limitaciones a los procesos de desarrollo, negando a los países en desarrollo los medios para expandir sus exportaciones de manufactura a los países industriales.

Como mencionaba en un principio, la nueva ola de libre comercio que ha sido adoptada u adaptada por cada país según sus necesidades y limitaciones, es una actitud, es una forma de ver el mundo, todo producto del pensamiento neoliberal que respalda y apoya todo un proyecto económico mundial, como ideología suena perfecto pues lo necesario en estos momentos es una adaptación a la tecnología a los tiempos de gran comunicación entre los individuos y entre los mismos países. De igual manera, la teoría del liberalismo se ha ido adaptando a los tiempos globalizados y ser ahora *neoliberalización*.

Ahora, nos damos cuenta que nada es perfecto, que en sí cuando se empieza a planear algo, suena bien, pero ¿qué sucede cuando esto se lleva a la práctica y pasa de ser ideología, a ser realidad?, ¿qué sucede cuando se tiene que enfrentar a los problemas reales a la pobreza extrema? ¿Qué sucede cuando se enfrenta al imperialismo de países líderes que imponen su influencia en las decisiones internacionales, en los tratados y acuerdos con sus diferentes socios comerciales? Nada es perfecto, ni siquiera un libre comercio.

En un régimen de competencia perfecta, sería suficiente que cada individuo y cada empresa actuaran de acuerdo con sus intereses para que estuvieran contribuyendo al bienestar mundial, ya que el juego del libre mercado equilibraría las ofertas y las demandas para beneficios de todos. Tampoco se precisaría ninguna autoridad encargada de definir cuál es el Interés general y de hacerlo respetar. Los Estados deberían de despreocuparse, encargándose tan solo de asegurar el orden interior, administrar la justicia, llevar a cabo los equipamientos necesarios y proporcionar los servicios públicos indispensables. (Jeanneney, Jean Marcel 1980: 25)

1.3.- El fenómeno del *Dumping*.

Como ya se había mencionado anteriormente, una de las medidas proteccionistas que han estado tomando los países desarrollados para detener de alguna manera la entrada de los productos que llegan a ser competentes a esos de su mercado es el *antidumping*.

Cuando un país, por medio de una empresa, exporta alguno de sus productos y lo introduce a otro país a un precio más bajo al que normalmente es vendido en su propio país, se está haciendo un *dumping*. Entonces es cuando se establece una interrogativa, cuando se hace un *dumping*, ¿se está compitiendo deslealmente? De acuerdo a esto, la Organización Mundial de Comercio (OMC) ha tomado cartas en el asunto pero para ver si todo está de acuerdo a las reglas dentro de los tratados de los diferentes países que se han “fusionado” para hacer más ágil la acción de exportación-importación entre ellos.

Así, la OMC se está enfocando a esta manera de reaccionar de diferentes gobiernos, a las reacciones que estos han tenido debido a la situación de *dumping* y establecen las

Algunos países industrializados, como Estados Unidos, han desarrollado o inventado todo tipo de *dumping*, como es el *dumping*-ecológico contra los países no tan desarrollados o subdesarrollados para hacer más baratas sus exportaciones al incorporar el factor medio ambiente en su producción.

Algunos países desarrollados han planteado, en consecuencia, la creación de impuestos compensatorios al ingreso de las mercancías procedentes de tales países para precautelar sus propias economías industriales, proteger sus manufacturas no competitivas, evitar, la salida de capitales y detener el desempleo de su fuerza laboral.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, en todo caso, Estados Unidos siendo el país líder y promotor del fenómeno llamado “globalización” debería de reconocer que sus intereses no siempre son compartidas con el bienestar mundial, digo esto, debido a que no quiso reconocer al mismo protocolo de Kyoto, que:

Es un acuerdo internacional adoptado bajo los auspicios de las Naciones Unidas para hacer frente conjuntamente a la gravísima amenaza del recalentamiento de la tierra, entre cuyas causas están la destrucción de la capa de ozono que protege la tierra por la producción de contaminantes de la industria, de vehículos y de combustibles petrolíferos y químicos que la destruyen”. (Díaz-Calleja, Apolinar 2003:www.apolinardiaz...) *

El libre mercado no existe tal y como lo leemos, tal y como se describe en las cartas de acuerdo entre los países, los países desarrollados, los industrializados no han abierto plenamente sus puertas al comercio libre, al mercado ilimitado, no se han eliminado esos aranceles o no se han disminuido cuando existen diferencias entre

* Otra manera de imponer el imperialismo estadounidense de acuerdo a sus intereses nacionales, en este caso el protocolo de Kyoto debido a que defiende a estos lugares explotados por los países industrializados y que causan la mayoría de la contaminación global. Sí, la contaminación también se globaliza.

reglas entre estos para las medidas que deben de seguir según los acuerdos de *antidumping*.

Por otro lado, Viviana Kluger menciona: “El dumping es una práctica desleal del comercio internacional que consiste en que un producto sea introducido en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor en el país de origen, en el curso de operaciones comerciales normales”. (Kluger, Viviana 2003: www.vivianakluger.com)

Así, estas medidas antes mencionadas, se han implementado como una medida de proteccionismo, sobre todo por esas entidades líderes como lo es la Unión Europea o Estados Unidos. Estos países imponen estos acuerdos para proteger su mercancía nacional, debido a que la entrada de otro producto del mismo género, puede llegar a tener mejor calidad que esos que se producen en el mismo país. Entonces se imponen altos aranceles para que la entrada de éste sea menos y de alguna manera se detenga y no signifique gran competencia para su producto nacional.

Esta medida, ha sido utilizada como un instrumento proteccionista, como una medida de bloqueo hacia estos países que se encargan de exportar sus productos bajo acuerdos comerciales y que finalmente estas entidades líderes se justifican en el *dumping*, para cuidar su mercado, para que éste no resulte perjudicado.

El *dumping* no debe ser confundido con el subsidio, que se configura cuando se dan alguna de estas dos situaciones:

- a) Un país exportador o un organismo público de un país exportador está efectuando una contribución financiera a un productor, de modo tal que le representa un beneficio que le permite exportar a un precio menor.

b) Un gobierno induce a una entidad privada a proveer esos beneficios a los productores exportadores.

Las diferencias entre el dumping y el subsidio radican en que mientras el dumping parte de una decisión de una empresa, la subvención, tienen su origen en una decisión de gobierno, la que puede estar motivada por diversas razones. (Kluger, Viviana 2003: www.vivianakluger.com)

Así, si lo vemos de la manera en que el importador lo ve, si llega un producto a su país que le está haciendo “dumping” está dando el producto a un precio inferior que el nacional, a pesar de que la calidad no se parezca, se considera que existe una competencia desleal debido a que el producto nacional debe de tener preferencia dentro de su mercado, en este caso se está discriminando los precios, pues el precio del producto importado va a estar por debajo de su producto nacional, e igualmente se va a estar vendiendo aún más barato que en el propio país de origen.

En todo caso, si lo vemos así, los consumidores de este país importador son los privilegiados de lo que está sucediendo en el mercado, ya que un producto de mejor calidad que la producción nacional, se está vendiendo a muy buen precio y resulta rentable para los consumidores esta diferencia, aunque no se estén dando cuenta de la problemática que esto ocasiona para el mercado nacional, son los únicos beneficiados del *dumping*. Ahora digamos, en caso de que lo que se exportara fuera pan blanco, los afectados directos serían las empresas que producen pan blanco en el país importador los cuales a menudo no pueden competir con los precios que las empresas exportadoras imponen y que el consumidor obviamente prefiere.

Ahora, si lo vemos del lado del exportador los que resultan afectados son los consumidores del producto que lo compran a un precio más elevado al que se vende en los países de importación. Los consumidores son los afectados debido a que no se les considera y no pueden hacer nada en contra de eso.

Paul Krugman señala que para que exista *dumping* tienen que cumplirse dos condiciones:

- La industria debe ser de competencia imperfecta (las empresas no toman el precio de mercado).
- Los mercados deben de estar segmentados (si no fuera así muchos comprarían en el mercado barato y venderían en el caro, equilibrándose los precios).

Como no es el mercado realmente quien determina el precio, desde el punto de vista neoclásico el *dumping* viola las condiciones de la optimalidad y es perjudicial para el bienestar mundial. Sin embargo no es el bienestar mundial lo que lleva a Estados Unidos, la Unión Europea, Canadá y Australia a defenderse de esta práctica, sino el daño que se produce en su sistema productivo. (Gutiérrez Solsona, Fernando 2003: www.ucm.es/BUC...)

Ahora, nos ponemos en el caso de los países perjudicados por Estados Unidos a los que ha impuesto las medidas antidumping utilizando cualquier pretexto, estos países, como México, Argentina, Japón, podrían aplicar un dumping recíproco, es decir, aplicar a las importaciones de Estados Unidos el *antidumping* para negar la entrada a algunos de sus productos al país (que son muchos), así, si ninguno de los dos quiere verse perjudicado y en problemas para introducir sus productos a diferentes mercados se considerará de nuevo la problemática, en este caso los beneficiados siempre serán

los consumidores pues las empresas se verán en la obligación de estar disminuyendo los precios de los productos de importación o al menos igualando los precios o la calidad, una de dos, de esta manera.

Los consumidores deberían de ser la última excusa de los países que aplican el antidumping, ya que si se les preguntara a ellos (consumidores) directamente, estarían de acuerdo ya que mientras exista *dumping*, los más beneficiados son ellos, pues tendrán siempre precios bajos en productos muy buenos.

1.3.1.- El *antidumping* y su funcionamiento.

Debido a esta “competencia desleal” (*dumping*) que se ha venido dando en diferentes países, debido a la intensa interacción comercial que existe en estos tiempos, se ha implantado una medida que es la medida *antidumping*. Cuando un país adopta estas medidas, una de sus razones que presentan es para defender al consumidor, que como se ha mencionado anteriormente, el consumidor es al que menos le afecta este fenómeno denominado *dumping*, debido a la baja de precios considerables sobre los productos.

Así, estos países aplican esta medida para proteger sus productos nacionales, lo que ocasiona que el mercado nacional se vea afectado si no solamente se trata de un producto de importación se trata de varios que están haciendo *dumping* y están afectando sus productos similares. En algunos casos cuando para el país importador resulta difícil tomar represalias en contra del dumper, no aumenta sus aranceles sino que implementa de lleno un proteccionismo e impide la entrada de este producto que de verdad está perjudicando su mercado nacional.

Así, como menciona Fernando Gutiérrez, podemos ver que las medidas antidumping:

- Son una política anticompetitiva y no procompetitiva.
- Que se basan en una legislación lo suficientemente flexible como para justificar su aplicación cuando existan intereses proteccionistas.
- Que se utiliza el poder del Estado para proteger intereses privados, no el interés público.
- Resultan un medio inadecuado para eliminar los problemas surgidos, es decir que incluso resultan un medio de protección ineficiente.
- Atentan contra la esencia del GATT, pues en definitiva se trata de una política de "beggar my neighbour".
- En muchos casos no tiene en cuenta los intereses de los consumidores industriales.
- Existen sospechas fundadas para pensar que el objetivo final es llegar a acuerdos colusorios fomentados por la autoridades, negativos para el bienestar general.

Las razones por la cual se prefieren utilizar medidas antidumping a medidas de salvaguardia son evidentes. Para poder aplicar medidas de salvaguardia el nivel de perjuicio debe ser muy elevado y estas medidas se deben aplicar sobre una base discriminatoria. Sin embargo las medidas antidumping son discriminatorias por definición, se aplican a una empresa determinada y permiten perseguirla si esta se traslada a un tercer país o al país importador. Además se pueden pedir a instancia de parte, mientras que los sujetos privados carecen de acceso directo a las medidas de salvaguardia. (Gutiérrez Solsona 2003: www.ucm.es/BUC...)

1.4.- La OMC como regulador de la Competencia Desleal.

La Organización Mundial de Comercio (OMC), es la única que se ocupa de las normas que rigen el comercio libre entre los países. Los pilares sobre los que descansa son los Acuerdos de la OMC, esos acuerdos han sido firmados, negociados y aceptados por los países participantes en comercio internacional. El objetivo de éste es ayudar a los productores de bienes, los exportadores y los importadores a llevar adelante y en paz sus actividades.

Entre las diferentes funciones de la OMC esta el:

- Administrar los acuerdos comerciales de la OMC.
- Funcionar como foro para negociaciones comerciales.
- Tratar de resolver las diferencias comerciales.
- Supervisar las políticas comerciales nacionales.
- Dar asistencia técnica y cursos de formación para los países en desarrollo.
- Cooperar con otras organizaciones internacionales.

La OMC como organización internacional debe de basar sus reglamentaciones y acciones en algunos principios que lo definan y en donde base sus acciones y el sistema de comercio internacional. Esos principios en donde señalan cómo debe de ser el sistema de comercio son los siguientes:

- El sistema debe de ser **no discriminatorio** - un país no debe discriminar entre sus interlocutores comerciales (se concede a todos, de forma igualitaria, la condición de “nación más favorecida” o NMF); y tampoco debe discriminar entre sus propios productos, servicios o ciudadanos y los productos, servicios o ciudadanos extranjeros (se les concede el “trato nacional”);

- **Más libre** – los obstáculos se deben reducir mediante negociaciones;
- **Previsible** – las empresas, los inversores y los gobiernos extranjeros deben confiar en que no se establecerán arbitrariamente obstáculos comerciales (que incluyen los aranceles, los obstáculos no arancelarios y otras medidas); un número creciente de compromisos en materia de aranceles y de apertura de mercados se “consolidan” en la OMC;
- **Más competitivo** – se desalientan las prácticas “desleales”, como las subvenciones a la exportación y el *dumping* de productos a precios inferiores al costo para ganar partes de mercado
- **Más ventajoso para los países menos adelantados** – dándoles más tiempo para adaptarse, una mayor flexibilidad y privilegios especiales.

Debido a lo anteriormente mencionado, la OMC se ha encargado de establecer ciertos acuerdos de *antidumping*, medidas *antidumping* para que exista un intercambio comercial más justo en donde se respeten las leyes internacionales e internas de cada país integrante y practicante del comercio internacional.

En sí, cada país puede adoptar la manera que quiera en cuanto a cómo poner en práctica su comercio internacional, siempre y cuando esté de acuerdo su socio o socios comerciales. La OMC autoriza a los gobiernos a adoptar las medidas que ellos crean convenientes de acuerdo al *dumping* y según cómo este haya afectado directamente y de qué manera lo haya afectado al su mercado nacional y según la competencia que se esté dando dentro de su territorio, si éste la considera desleal y según cómo sea la gravedad del asunto.

Pero, si el país va a tomar medidas en la problemática que está sucediendo en su territorio, debe de comprobar ante la OMC que en realidad se está dando un *dumping*

y que esto está dentro de las características que se designó a éste. Debido a que muchas veces se utiliza al *dumping* solamente como pretexto para aplicar un tipo de proteccionismo para defender su mercado nacional de productos de otros que rebasarían en la calidad y pondría al lado al producto nacional, sin que en realidad exista un *dumping* o diferencia entre los precios del nacional y el importado. En este caso la OMC tiene que tomar en cuenta los efectos que se están teniendo sobre el mercado nacional y el país tiene que comprobar que de verdad existe una competencia desleal.

De acuerdo a lo anterior, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) autoriza a los países a adoptar las medidas que crean convenientes según el daño contra el *dumping*. Como consecuencia se creó el Acuerdo *Antidumping* que nos explica más en el artículo VI.

1.4.1.- Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI (*Antidumping*) de la Organización Mundial de Comercio.*

El artículo VI del Acuerdo General otorga a las partes contratantes el derecho a aplicar medidas antidumping, es decir, medidas en contra de las importaciones de un producto cuyo precio de exportación es inferior a su "valor normal" (generalmente, el precio del producto en el mercado interno del país exportador), cuando las importaciones objeto de dumping causen daño a una producción nacional del territorio de la parte contratante importadora.

* Este acuerdo ha sido extraído de la página oficial de la OMC, debido a que una interpretación podría caer en contradicciones. Este es un acuerdo en donde se explica de manera práctica la aplicación del artículo VI del GATT referente al *antidumping*.

En un Acuerdo Antidumping concertado al final de la Ronda de Tokio se estipulan actualmente normas más detalladas que rigen la aplicación de dichas medidas. Las negociaciones de la Ronda Uruguay han dado lugar a una revisión de este Acuerdo que trata numerosos aspectos en los que el Acuerdo actual es impreciso y poco detallado.

En concreto, el Acuerdo revisado prevé normas más claras y pormenorizadas en lo que se refiere al método para determinar que un producto es objeto de dumping, a los criterios que han de tomarse en consideración para emitir una determinación de que las importaciones objeto de dumping causan daño a una producción nacional, a los procedimientos que han de seguirse para iniciar y realizar las investigaciones, y a la aplicación y duración de las medidas antidumping. Además el nuevo Acuerdo aclara la función que corresponde a los grupos especiales de solución de diferencias en los litigios sobre medidas antidumping adoptadas por las autoridades nacionales.

Acerca de los métodos para determinar que un producto se exporta a un precio de dumping, el nuevo Acuerdo añade disposiciones relativamente concretas sobre aspectos tales como los criterios de asignación de los costos cuando el precio de exportación se compara con un valor normal "reconstruido", y normas para que pueda hacerse una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal del producto de manera que no se creen ni se exageren de manera arbitraria los márgenes de dumping.

El Acuerdo hace más estricta la obligación de que el país importador establezca una relación causal clara entre las importaciones objeto de

dumping y el daño causado a la producción nacional. Del examen de los efectos de las importaciones objeto de dumping sobre la producción nacional de que se trate debe formar parte una evaluación de todos los factores económicos pertinentes que influyen en el estado de esa producción. El Acuerdo reitera la actual interpretación de la expresión "producción nacional".

Con algunas excepciones, la expresión "producción nacional" se refiere al conjunto de los productores nacionales de los productos similares o aquéllos de entre ellos cuya producción conjunta constituyan una parte principal de la producción nacional total de dichos productos.

Se establecen procedimientos bien definidos para iniciar los casos antidumping y realizar las consiguientes investigaciones. Se establecen también los requisitos para garantizar que se dé a todas las partes interesadas oportunidad para presentar pruebas, y se hacen más rigurosas las disposiciones relativas a la aplicación de medidas provisionales, al recurso a compromisos relativos a los precios en los casos antidumping, y a la duración de las medidas antidumping. Así, una importante mejora del Acuerdo actual es la adición de una nueva disposición en virtud de la cual las medidas antidumping expirarán después de transcurridos cinco años desde la fecha de su imposición, a menos que se decida que, si las medidas se derogan, es probable que el dumping o el daño continúen o reaparezcan.

Una disposición nueva exige que se ponga fin inmediatamente a una investigación antidumping en los casos en que las autoridades establezcan que el margen de dumping es de minimis (término que se cuantifica en un porcentaje inferior al 2 por ciento del precio de exportación del producto), o

que el volumen de las importaciones objeto de dumping es insignificante (generalmente, cuando el volumen de esas importaciones procedentes de un país determinado representa menos del 3 por ciento de las importaciones del producto de que se trate realizadas por el país importador).

El Acuerdo exige que todas las medidas antidumping preliminares o definitivas se notifiquen de manera pronta y pormenorizada a un Comité de Prácticas Antidumping. El Acuerdo brindará a las partes la oportunidad de consultar sobre cualquier cuestión relativa al funcionamiento del mismo o a la consecución de sus objetivos, y de pedir que se establezcan grupos especiales para examinar las diferencias.

1.6.- Conclusiones.

En este capítulo, se han tocado los temas que a través del cambio ideológico del liberalismo al neoliberalismo han generado algunas otras corrientes ya conocidas en nuestros tiempos como el neo-proteccionismo y sus diferentes instrumentos, como el *dumping*. Hasta este momento se han planteando algunas cuestiones que delinear la situación actual del comercio internacional; la competencia en el comercio es desleal o leal según del lado que se vea.

Por el momento, hemos visto a los involucrados, los que hacen dumping y los que aplican la ley antidumping, así como el lado de los consumidores los cuales son lo más beneficiados en esta competencia de comercio.

En este capítulo también hemos visto lo que hasta este momento sucede dentro de las organizaciones que se encargan de regular el comercio internacional y cómo éste se ha ido transformando de acuerdo a las ideologías que van cambiando de acuerdo las necesidades del individuo.

La existencia de la OMC en este caso es fundamental como entidad que dirige la ideología neoliberal y el sistema económico internacional. Una orientación por parte de esta organización a los países que tienen que adaptarse a este sistema es necesaria, como necesario es adaptarse para sobrevivir y mantenerse en la competencia.